INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA TORTI SORIANO

PELAYA - CESAR

DANE: 320550000037 NIT 900.939.451-4

C O N T R A T O N o CCV 005-2026

OBJETO	
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMNOS SANITARIOS, MATERIAL ELECTRICO, ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA TORTI SORIANO DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No CCV 005-2026
CONTRATANTE	I.E. JOSE MARIA TORTI SORIANO
NIT	900.939.451-4
CONTRATISTA	FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S
NIT/CC	901.256.880-2
DIRECCION	CL 4 N 25 68 BRR LA SABANITA AGUACHICA
TELEFONO	3153253662
VALOR	4.698.500
DURACION	SIETE (7) DIAS CALENDARIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE 2026.

Los aqui suscribientes MARIA DEL PILAR PEREZ CASADIEGOS,mayor de edad, identificado con documento 27.615.285, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA TORTI SORIANO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, WILDER QUINTERO HERNANDEZ en representacion de FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S, identificada con nit 901.256.880-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMNOS SANITARIOS, MATERIAL ELECTRICO, ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA TORTI SORIANO DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	12.00	UNIDAD	MANIJA SANITARIA PUSH
2	12.00	UNIDAD	MANGUERA SANITARIA

C O N T R A T O N o CCV 005-2026

3	2.00	UNIDAD	LLAVE LAVAMANOS
4	3.00	UNIDAD	SIFON LAVAMANO
5	12.00	UNIDAD	MANGUERA LAVAMANO
6	1.00	UNIDAD	CABLE 7 HILOS 12 ROLLO
7	1.00	UNIDAD	ALAMBRE #10 X 100 MTS ROLLO
8	36.00	UNIDAD	BOMBILLO LED 40W
9	6.00	UNIDAD	BOMBILLO LED 50W
10	6.00	UNIDAD	TOMA DOBLE
11	2.00	UNIDAD	RECARGA DE EXTINTOR 10 LIBRAS
12	5.00	UNIDAD	RECARGA DE EXTINTOR 20 LIBRAS
13	2.00	UNIDAD	EXTINTOR 20 LBS
14	2.00	UNIDAD	CAMILLA PLASTICA CON INMOVILIZADOR
15	10.00	UNIDAD	PALETA PARE Y SIGA
16	1.00	UNIDAD	SOLDADURA PVC
17	1.00	UNIDAD	ABRAZADERA PLASTICA BLANCA 3.6* 300 MM BOLSA
18	1.00	UNIDAD	ABRAZADERA PLASTICA 2.5*150 UNIDAD
19	6.00	UNIDAD	CINTA AISLANTE X 20 MTS
20	1.00	UNIDAD	HIDROLAVADORA 1300W PW
21	1.00	UNIDAD	LLAVE DE IMPACTO 20V
22	1.00	UNIDAD	ARNES DE SEGURIDAD EN X DE 4 ARGOLL AS
23	1.00	UNIDAD	INMOBILIZADOR DE CABEZA
24	4.00	UNIDAD	AVISOS PUNTO DE ENCUENTRO 40X 40
25	4.00	UNIDAD	CINTA PELIGRO ROLLO DE 500 METROS
26	4.00	UNIDAD	CONO REFLECTIVO 70 CM

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de SIETE (7) DIAS CALENDARIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($4698500) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La institución educativa cancelará el valor del contrato a la terminación de este, una vez haya recibido el objeto contratado a plena satisfacción por parte del Supervisor, y a su vez la presentación de la correspondiente factura electrónica, previo recibo a entera satisfacción de la Institución, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva de pago

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA TORTI SORIANO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00011, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $4,698,500..

C O N T R A T O N o CCV 005-2026

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de PELAYA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA TORTI SORIANO

PELAYA - CESAR

DANE: 320550000037 NIT 900.939.451-4

C O N T R A T O N o CCV 005-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Pelaya-Cesar, a los 24 dias del mes de Septiembre de 2026

POR LA INSTITUCION.

MARIA DEL PILAR PEREZ CASADIEGOS
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

WILDER QUINTERO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FERRETERIA QUINTERO LA GRAN ESQUINA S.A.S